

## RESOLUCIÓN No: GAD-SIDCAY-2019-004

LCDO. WALTER RENE ORDOÑEZ PERALTA

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
SIDCAY

### CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador fue expedida en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010, norma la organización territorial del Estado y regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, conforme determina el COOTAD en su artículo 67 a la junta parroquial rural corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

**Que**, conforme determina el artículo 70 del COOTAD, de las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, le corresponde el ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, así como el ejercicio de la facultad ejecutiva.

**Que**, el artículo 63 de COOTAD, de la Naturaleza jurídica, prescribe los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política; administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que**, el artículo 5 en su inciso tercero del COOTAD prescribe, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus

atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Sidcay, con la autonomía administrativa que goza y por la necesidad de brindar un mejor servicio a la Parroquia Sidcay, cuenta con 4 líneas telefónicas activas, servicio prestado por ETAPA EP y el servicio de internet.

**Que**, informe de necesidades No: GAD-SIDCAY-2019-002 emitido por el Presidente del GAD parroquial, en fecha 09 de agosto de 2019, se llega a la conclusión de la necesidad tramitar la suspensión definitiva de las líneas telefónicas 2365629 y 4031053 y el mejoramiento a la calidad del servicio de internet.

**Que**, el oficio N° 66 PGADSID-2019, presentado por la Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial de Sidcay, en fecha 12 de agosto de 2019, determina que existen 4 líneas telefónicas activas, las cuales dos de ellas se encuentran en total des utilización, pues se informa que no se utilizan, y se recomienda se proceda al trámite la suspensión definitiva, dejando para el uso institucional al menos dos de ellas. Se hace referencia a la calidad de internet del que disponen los servidores públicos y los profesionales contratados, pues se afirma que el mismo presenta múltiples problemas, pues su velocidad es mínima y se corta en varias ocasiones, causando molestias al momento de realizar el trabajo y tramites en línea que se realiza y se sugiere este sea examinado.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la constitución de la Republica del Ecuador y la Ley.

### RESUELVO

Art. 1.- Disponer la suspensión definitiva de las líneas telefónicas **2365629** y **4031053**, que constan a nombre del GAD Parroquial de Sidcay, ante las entidades que prestan el servicio.

Art. 2.- Disponer se contrate un mejor servicio de internet para la institución, ante la misma entidad que ya lo proporciona, tomando en consideración el personal que utiliza este servicio.

Art. 3.- Disponer a la Secretaria-Tesorera realice los trámites necesarios para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Dado y firmado en la Parroquia de Sidcay, al 12 de agosto del 2019



# Gobierno Parroquial de Sidcay

Lcdó. Walter Rene Ordoñez Peralta

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SIDCAY**



Lcdó. Walter Ordóñez  
**PRESIDENTE**

